

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, *22* de *marzo* del 2023.

Visto, el Expediente N° 23-INR-003869-001 que contiene el Memorandum N° 074-DG-INR-2023 y Nota Informativa N° 065-2023-OAJ-INR de la Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017/SA y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo en el artículo 126° que: Los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como de servicios altamente especializados en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, mediante el cual establece en el artículo 11° que, el Director General es el funcionario de más alta jerarquía en la Institución; por lo que, tiene la facultad de poder delegar en los directivos a su cargo las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, salvo las excepciones establecidas por Ley. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, el Decreto Supremo N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" en su artículo 28° dispone que, el Instituto Nacional de Rehabilitación, en adición a las funciones que le son propias, prestará los servicios de calificación de invalidez y otros que le son confiados con sujeción al presente Decreto Supremo y demás normas que emita el Ministerio de Salud a propuesta de la Comisión Técnica Médica. Asimismo, establece las causales que en forma especial el Instituto Nacional de Rehabilitación le corresponde

resolver en instancia única administrativa, recurrible en vía de arbitraje ante el Centro de Solución de Controversias de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud;



Que, el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" en su artículo 31° establece que, si la compañía de seguros, el tomador del seguro o la víctima del accidente no coincidieran en todo o en parte con el dictamen, la discrepancia será resuelta ante el Instituto Nacional de Rehabilitación, entidad a la que se podrá recurrir dentro del término improrrogable de diez días de conocido el dictamen del médico tratante, como única instancia administrativa, pudiendo el interesado adjuntar las pruebas o exámenes que estime pertinentes. El pronunciamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación, será recurrible únicamente, vía arbitraje, dentro del término improrrogable de tres días, computados desde la fecha de su notificación a las partes, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud o ante otros centros de solución de controversias especializados en salud y que cuente con autorización oficial;

RF



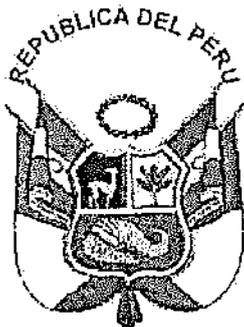
Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, mediante el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Dichos lineamientos definen como "Comité" a un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Para lo cual sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, los órganos colegiados a fin de garantizar la regularidad de sus deliberaciones y ejecutar sus acciones está obligado a sesionar, lo que conllevaría a que sus decisiones sean resultado de acuerdos unánimes o mayoritarios entre sus miembros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2019-SA-DG-INR se aprobó el perfil de puesto del Jefe del Equipo de Seguros de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, quien tiene encargado realizar las actividades técnico administrativas de apoyo al Comité Calificador de Grado de Invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (CCGI-SCTR), asegurando el adecuado cumplimiento de los procesos y procedimientos para la emisión del Dictamen de Grado de Invalidez, en el marco del DS N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y las que realiza el Comité Médico Calificador de la Incapacidad (CMCI) para la emisión del Certificado Médico de Incapacidad, en el marco del DS N° 166-2005-EF (Incapacidad para el Trabajo);

Que, así con Resolución Directoral N° 116-2021-SA-DG-INR modificado por Resolución Ministerial N° 128-2021-SA-DG-INR se dispuso la conformación del Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT), para que realice la evaluación, calificación y emisión del Dictamen del Grado de Invalidez, cuando exista discrepancia respecto del Grado de Invalidez de los asegurados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que han sufrido Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional; y de los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); según lo establecido por Decreto Supremo N° 003-98-SA y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2021-SA-DG-INR se aprobó la Directiva Administrativa N° 003-2021-EQUIPO SEGUROS-DG-INR-V.01 "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la emisión de Dictamen de Grado de Invalidez SCTR-SOAT"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 22 de marzo del 2023.

del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, mediante el cual en su Artículo VI, numeral 6.4, literal g) señala que: "La Dirección General firma las cartas proyectadas para el asegurado para la suscripción de firma de las cartas proyectadas para el asegurado y aseguradora, así como el Dictamen emitido.";

Que, con Nota Informativa N° 065-2023-OAJ-INR de fecha 06.MAR.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la revisión encargada sobre el procedimiento para la emisión del Dictamen de Grado de Invalidez SCTR-SOAT de la Institución refiere que, dicho procedimiento tiene como principales actores al Equipo de Seguros y al Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT); por lo que, con la finalidad de simplificar dicho procedimiento es viable que el referido Comité suscriba el Dictamen emitido, por ser un órgano colegiado cuyo pronunciamiento es vinculante entre sus integrantes, permitiendo consiguientemente que, el Equipo de Seguros traslade el Dictamen emitido a las Aseguradoras mediante comunicación, previa delegación de dicha facultad;

Que, en atribución a las facultades como máxima autoridad de la Institución resulta pertinente emitir el acto resolutorio respectivo, sobre delegación de facultades para agilizar y viabilizar de manera oportuna el procedimiento referido a suscripción de las comunicaciones emitidas al Asegurado y Aseguradora, así como el Dictamen de Grado de Invalidez SCTR-SOAT;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al (a) Jefe (a) del Equipo de Seguros de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, la facultad de suscribir las comunicaciones externas mediante el cual se derive el Dictamen emitido por el Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) a los Asegurados y

Aseguradoras como resultado de su pronunciamiento en el marco del Decreto Supremo N° 003-98-SA y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC.

Artículo 2°.- DISPONER al Comité Calificador del Grado de Invalidez – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Seguro Obligatorio por Accidente de Tránsito (SOAT) la suscripción del Dictamen emitido como resultado de su pronunciamiento en el marco del Decreto Supremo N° 003-98-SA y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, por corresponder según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- DISPONER al Jefe del Equipo de Seguros efectuar las acciones administrativas que correspondan para actualizar la "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la emisión de Dictamen de Grado de Invalidez SCTR-SOAT" del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN aprobada con Resolución Directoral N° 134-2021-SA-DG-INR, en el marco de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER al Jefe del Equipo de Seguros informar trimestralmente a la Dirección General, los actos ejecutados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias administrativas que corresponda.

Artículo 6°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese

LPV/EJLV

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () OEA
- () OAJ
- () Oficina de Economía
- () CCGI-SCTR-SOAT
- () Equipo de Seguros
- () Equipo de Trámite Documentario
- () Equipo de Secretaría de DG

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha 22 MAR. 2023

